



"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 138/23-2024/JL-I.**

- 1. Plata Plus Plata Coloidal (parte demandada)**
- 2. Corporativo B & P S. de R.L. de C.V. (parte demandada)**
- 3. Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)**

En el expediente número 138/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por José Enrique Encalada Dzul en contra de 1) Gloria del Rosario Pavón Curmina, 2) Francisco Daniel Barreda Pavón, 3) Servifumi, 4) Servifumi Plata Plus, 5) Servifumi S.A. de C.V., 6) Servifumi Control de Plagas, 7) Plata Plus Plata Coloidal, 8) Gloria Evelin Barreda Pavón, 9) Francisco Daniel Barreda Puga y 10) Corporativo B & P S. de R.L. de C.V.; con fecha 10 de febrero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 10 de febrero de 2026.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 03 de diciembre de 2025, firmado por la parte actora, por medio del cual cumple el requerimiento hecho en la audiencia preliminar. **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO: Se recepciona pliego de posiciones.**

Se tiene por recibido el escrito de data 03 de diciembre de 2025, por medio del cual la parte actora exhibe el pliego de posiciones que deberá absolver el ciudadano Francisco Daniel Barreda Pavón.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 813, fracción IV, en relación con el 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se da vista a la parte demandada para que, en el término de 3 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, formule sus respectivas objeciones en relación a las posiciones articuladas por la parte actora.

Hecho lo anterior, esta autoridad procederá a la calificación de las posiciones y objeciones para posteriormente continuar con el desahogo de la probanza, en términos de la fracción IV, del numeral 813, de la legislación laboral.

**SEGUNDO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la parte actora, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de febrero del 2026.**

  
**Licenciado Martín Silva Calderón**  
Actuario y/o Notificador

  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**